

1 **ESCRITURA N.º 3067**



**CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
RAFITUR S.A."-**

CUANTIA: \$ 990,00.-

2
3
4
5
6 En la Ciudad de General Villamil, Cabecera Cantonal de Playas;
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del
8 mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO PAUL**
9 **YAGUAL BARAHONA**, Notario Público Suplente de este Cantón;
10 comparecen: los señores **GONZALO EUDORO PROAÑO GARCIA**,
11 de estado civil casado, mecánico industrial, domiciliado en el Cantón
12 **Manabí**; **LUIS EDUARDO QUINDE BAIDAL**, de estado civil casado,
13 empleado, domiciliado en el Cantón **Esmeraldas**; **RICARDO JAVIER**
14 **RODRIGUEZ ALZAMORA** de estado civil casado, Ingeniero Químico,
15 domiciliado en el Cantón **Playas**; **NORMA MARIA SANCHEZ**
16 **RODRIGUEZ**, de estado civil casada, empresaria, domiciliado en el
17 Cantón **Guayaquil**; **VIDAL SEVERO TOMALA GARCIA**, de estado civil
18 soltero, albañil, domiciliado en el Cantón **Playas**; **JULIO ALBERTO**
19 **TOMALA VERA**, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en la
20 Parroquia **Pesorja**; **RAFAEL AGAPITO YAGUAL ALZAMORA**, de
21 estado civil soltero, empleado, domiciliado en el Cantón **Guayaquil**;
22 **BYRON RODRIGO YAGUAL PARRALES**, de estado civil soltero,
23 empleado, domiciliado en el Cantón **Guayaquil**; **RAFAEL ROLANDO**
24 **YAGUAL PARRALES**, de estado civil soltero, empleado, domiciliado
25 en el Cantón **Guayaquil**; **JIMMY NAHIN YAGUAL YAGUAL**, de estado
26 civil soltero, empleado, domiciliado en el Cantón **Guayaquil**, y,
27 **WASHINGTON GONZALO RODRIGUEZ ALZAMORA**, de estado civil
28 casado, empleado, domiciliado en el Cantón **Guayaquil**- Los

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

1 casado, empleado, domiciliado en el Cantón Guayaquil.- Todos los
2 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana.-

3 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Los
4 comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una
5 sociedad anónima que se rija por el siguientes estatuto

6 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La sociedad que se rige por el
7 presente Estatuto Social se denomina: "COMPANIA DE
8 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.", con
9 domicilio en el Cantón Playas, Provincia del Guayas.- **ARTICULO**

10 **SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será
11 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO:**

13 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de NOVECIENTOS
14 NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (\$990,00), divididos en NOVENTA Y NUEVE acciones nominativas y,
16 ordinarias de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una,
17 numeradas desde la cero cero uno a la noventa y nueve inclusive.-

18 **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
19 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional
20 a nivel Intercantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
22 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
23 competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la
24 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO**

26 **QUINTO:** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
27 prestación del servicio de transporte terrestre Escolar e Institucional,
28 serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no



EL PAUL VIGIL BAYAS
Notario Suplente del Cantón Playas



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

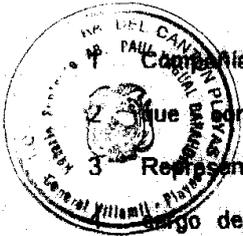
no tienen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO SEXTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, y Tránsito.- **ARTICULO OCTAVO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será elegido para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Su cargo es de libre remoción.- Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.- Dos) Firmar los Títulos de Acciones, obligaciones o papel comercial que emita la Compañía, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- Tres) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; Cuatro) Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas.- Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será elegido para periodo de cinco

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Su cargo es de libre
2 remoción.-El gerente General de la Compañía ejerce la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la misma, de forma individual.- Sus
4 deberes y atribuciones son: uno) Autorizar con su firma la firma
5 correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito.-
6 Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los
7 negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de
8 la misma y todas sus dependencias.- Tres) Nombrar y remover a los
9 empleados que sean necesarios y determinar su retribución.- Cuatro)
10 Velar por la correcta y oportuna ejecución de las Resoluciones de la
11 Junta General.- Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos
12 y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta
13 General de Accionistas.- Seis) Las demás que le confiere la Ley y el
14 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS**
15 **COMISARIOS.-** La Compañía contará con un Comisario Principal y
16 uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de
17 Compañías.- El Comisario será elegido para un periodo de dos años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un
20 fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la
23 Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
24 Reglamentos respectivos.- En caso de liquidación, no habiendo
25 oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos
26 liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus
27 atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE SU**
28 **GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Gobierno de la



DR. PAUL TAGUAI BARRAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas



Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma
que constituye su órgano supremo.- La Administración y
Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a
cargo del Gerente General y lo subrogará en caso de ausencia
5 temporal o definitiva, el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** Es
7 el órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas
8 legalmente convocados para tal efecto.- La Junta General tiene
9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
11 defensa de la Compañía.- Sus atribuciones y deberes son: **UNO)**
12 Acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía, fijando
13 en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el
14 mismo.- **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la
15 Compañía.- **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los
16 Comisarios.- **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos
17 de la Compañía.- **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el
18 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el
19 informe de la administración y el Informe del Comisario de la
20 Compañía: **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades.- **Siete)**
21 Resolver la disolución anticipada de la sociedad.- **Ocho)** Resolver
22 sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la Compañía.-
23 **Nueve)** Autorizar al Gerente General de la Compañía a egresos o
24 gastos superiores a los un mil dólares de los Estados Unidos de
25 América (\$1.000,00).- **Diez)** Las demás que establece la Ley de
26 compañías y su reglamento.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
27 **CLASES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de
28 Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán

1 conforme lo prescrito en los Artículos doscientos treinta y cuatro y
2 doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías respectivamente.

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La
4 convocatoria a Junta General de Accionista se hará de conformidad
5 con lo que dispone la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA:**

6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital de la Compañía
7 es de **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA (\$990,00)**, se lo suscribe y se lo paga de la
9 siguiente forma: [REDACTED] de

10 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el Cantón Manabí,
11 suscribe la cantidad de [REDACTED] nominativas
12 de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América
13 cada una, [REDACTED] de nacionalidad

14 ecuatoriana, y con domicilio en el Cantón Esmeraldas, suscribe la
15 cantidad de [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor
16 nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;
17 **RICARDO [REDACTED] TAMORA** de nacionalidad

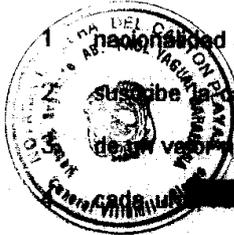
18 ecuatoriana, y con domicilio en el Cantón Playas, suscribe la cantidad
19 de **NUEVE [REDACTED]** nominativas de un valor nominal
20 de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, [REDACTED]

21 [REDACTED] de nacionalidad ecuatoriana, con
22 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **NUEVE**
23 [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez
24 dólares de los Estados Unidos de América cada una, [REDACTED] **RO**

25 [REDACTED], de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el
26 Cantón Playas, suscribe la cantidad de [REDACTED] acciones ordinarias
27 y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados
28 Unidos de América cada una, [REDACTED], de



AB. PAUL YAGUI BARRERA
Registro Suplente del Cantón Playas



1 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la Parroquia Posorje,
2 suscribe la cantidad [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas
3 de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América
4 [REDACTED], de nacionalidad
5 ecuatoriana, y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la
6 cantidad [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor
7 nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;
8 [REDACTED] PARRALES, de nacionalidad
9 ecuatoriana, y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la
10 cantidad de [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor
11 nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;
12 [REDACTED] ES, de nacionalidad
13 ecuatoriana, y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la
14 cantidad de [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor
15 nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;
16 [REDACTED] TASCAL, de nacionalidad ecuatoriana, y con
17 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de NUEVE
18 [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez
19 dólares de los Estados Unidos de América cada una [REDACTED]
20 [REDACTED] de nacionalidad ecuatoriana, y
21 con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
22 [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
23 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.- El
24 capital suscrito por la Compañía asciende a [REDACTED]
25 [REDACTED]
26 [REDACTED] y es pagado por los accionistas de la siguiente manera:
27 GONZALO EUDORO PROAÑO GARCIA, ha pagado en dinero en
28 efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de dólar de

1 los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente al
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
3 suscrito; LUIS EDUARDO QUINDE BAIDAL, ha pagado en dinero en
4 efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de dólar de
5 los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente al
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
7 suscrito; RICARDO JAVIER RODRIGUEZ ALZAMORA, ha pagado en
8 dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de
9 dólar de los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente
10 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
11 suscrito; NORMA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ha pagado en
12 dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de
13 dólar de los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente
14 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
15 suscrito; VIDAL SEVERO TOMALA GARCIA, ha pagado en dinero en
16 efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente al
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
19 suscrito; JULIO ALBERTO TOMALA VERA, ha pagado en dinero en
20 efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de dólar de
21 los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente al
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
23 suscrito; RAFAEL AGAPITO YAGUAL ALZAMORA, ha pagado en
24 dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de
25 dólar de los Estados Unidos de América (us.\$22,50), correspondiente
26 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
27 suscrito; RYTON RODRIGO YAGUAL PARRALES, ha pagado en
dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de



~~AB. PAUL YAGUAL BARAHONA~~
Abogado depositado del Cantón Píñas



1 dólar de los Estados Unidos de América (us \$22,50), correspondiente
2 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
3 suscrito, RAFAEL ROLANDO YAGUAL PARRALES, ha pagado en
4 dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de América (us \$22,50), correspondiente
6 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
7 suscrito; JIMMY NAHIN YAGUAL YAGUAL, ha pagado en dinero en
8 efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta centavos de dólar de
9 los Estados Unidos de América (us \$22,50), correspondiente al
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
11 suscrito; y, WASHINGTON GONZALO RODRIGUEZ ALZAMORA, ha
12 pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con cincuenta
13 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (us \$22,50),
14 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
15 acciones que ha suscrito.- **CLAUSULA CUARTA: SALDO.-** El saldo
16 se lo pagará en cualquiera de las formas que estable la Ley de
17 Compañías y en el plazo de dos años.- **AUTORIZACION.-** Queda
18 facultado el Abogado ALBERTO SANCHEZ MACHARE, para que a
19 nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice
20 todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este
21 contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-
23 Firma ilegible.- ABOGADO ALBERTO SANCHEZ MACHARE.-
24 Registro número tres mil trescientos cuarenta y cuatro.- Colegio de
25 Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
26 AUTORIZADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fue esta Escritura
27 Pública de principio a fin, en clara alta voz, por mí, El Notario a los
28 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en

1 su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de



2 Notario - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

3
4 
5 GONZALO EUDORO PROANO GARCIA



6 C.C.No.- 090592783 - 6

7 C.V.No.- 015 - 0253

8
9 
10 LUIS EDUARDO QUINDE BAIDAL



11 C.C.No.- 090763896 - 9

12 C.V.No.- 128 - 0249

13
14 
15 RICARDO JAVIER RODRIGUEZ ALZAMORA



16 C.C.No.- 090700203 - 4

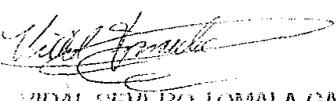
17 C.V.No.- 023 - 0161

18
19 
20 NORMA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ



21 C.C.No.- 090695039 - 9

22 C.V.No.- 018 - 0243

23
24 
25 VIDAL SEVERO TOMALA GARCIA



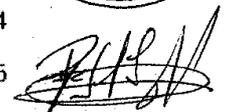
26 C.C.No.- 090373062 - 0

27 C.V.No.- Exonerado

AB. PAUL YSIDIA BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas
Provincia de Santa Elena, Ecuador

1 
2 **ROBERTO TOMALA VERA**
3 C.C.No.- 0904855 - 0
4 C.V.No.- 050 - 0253



5 
6 **RAFAEL AGAPITO YAGUAL ALZAMORA**



7 C.C.No.- 090487122 - 5
8 C.V.No.- 050 - 0106



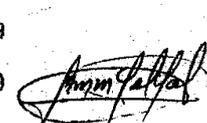
9 
10
11 **BYRON RODRIGO YAGUAL PARRALES**

12 C.C.No.- 091981119 - 0
13 C.V.No.- 052 - 0001



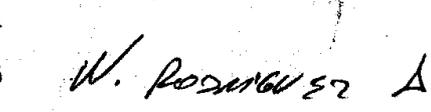
14 
15
16 **RAFAEL ROLANDO YAGUAL PARRALES**

17 C.C.No.- 091735932 - 5
18 C.V.No.- 052 - 0007

19 
20
21 **JIMMY NAHIN YAGUAL**

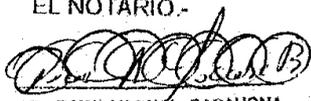


22 C.C.No.- 091060369 - 5
23 C.V.No.- 052 - 0244

24 
25
26 **WASHINGTON GONZALO RODRIGUEZ ALZAMORA**



27 C.C.No.- 091135373 - 8
28 C.V.No.- 039 - 0275

EL NOTARIO -

AD. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Canton Playas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516096
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013 1:17:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7501457 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR, PERSONAL E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo que estipula el art. 18 Número 5, de la Ley Notarial DOY FE: Que la ~~reserva~~ que me fue presentado y exhibido es conforme a su original.

General Villamil 04 OCT 2013
 REGISTRARIO

AB. PAUL YASBAL BARAHONA
 notario Suplente del Cantón Playas



RESOLUCIÓN No. 063-CJ-009-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2013-0990-E de 17 de junio de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.**" con domicilio en cantón Playas, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	GONZALO EUDORO PROAÑO GARCIA	090592783-6
2	LUIS EDUARDO QUINDE BAI DAL	090763896-9
3	RICARDO JAVIER RODRIGUEZ ALZAMORA	090700203-4
4	NORMA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	090695039-9
5	VIDAL SEVERO TOMALA GARCIA	090373062-0
6	JULIO ALBERTO TOMALA VERA	091964855-0
7	RAFAEL AGAPITO YAGUAL ALZAMORA	090487122-5
8	BYRON RODRIGO YAGUAL PARRALES	091981119-0
9	RAFAEL ROLANDO YAGUAL PARRALES	091735932-5
10	JIMMY NAHIN YAGUAL YAGUAL	091060369-5
11	WASHINGTON GONZALO RODRIGUEZ ALZAMORA	091135373-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

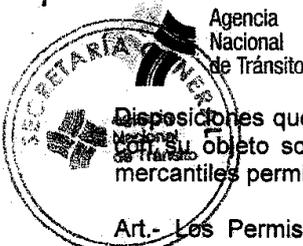
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos





Agencia Nacional de Tránsito

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Memorando No. CTE-DTP-2013-0505-M de 29 de junio de 2013, e Informe Técnico favorable No. 0027-TEEI-13-DTP-CTE de 25 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1522 de 25 de julio de 2013, e Informe No. 162-DAJ-009-CJ-2013-ANT de 25 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A." con domicilio en cantón Playas, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

AGE
Nº de
Lí. 01. C



~~AL. PAUL YANUZA BARRUCHO
Notario Público del Cantón Playas~~



Agencia Nacional de Tránsito
Dirección Ejecutiva
Sector La Piedad, Antigua Estación de FEREPO
Cuito - Ecuador
www.ant.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 063-CJ-009-2013-ANT
"COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A."

en dar
y cumplir
civil y

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de julio de 2013.

Paola Carvajal Ayala
Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Walter Andrés Jiménez Frías
Ab. Walter Andrés Jiménez Frías
SECRETARIA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Rectorio Septentrio del Cantón Píñar

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

08 AGO 2013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PLAYAS 20/09/2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (a) Sr. (a) (ita): **DR RAFAEL YAGUAL ALZAMORA**
 Con Cédula de Identidad: **904871225** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 247.50**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

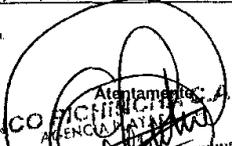
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GONZALO EUDORO PROAÑO GARCIA	905927838	\$ 22.5	usd
2	LUIS EDUARDO QUINDE BAIDAL	907638969	\$ 22.5	usd
3	RICARDO JAVIER Rodríguez ALZAMORA	907002034	22.5	usd
4	NORMA MARIA SANCHEZ Rodríguez	906950399	22.5	usd
5	VADAL SEVERO TOMALA GARCIA	903730620	22.5	usd
6	JULIO ALBERTO TOMALA VERA	919648550	22.5	usd
7	RAFAEL AGAPITO YAGUAL ALZAMORA	904871225	22.5	usd
8	BYRON RODRIGO YAGUAL PARRALES	919811190	22.5	usd
9	RAFAEL ROLANDO YAGUAL PARRALES	917359325	22.5	usd
10	JINNY NAHIN YAGUAL YAGUAL	910603695	22.5	usd
11	WASHINGTON GONZALO Rodríguez ALZAMORA	911353738	22.5	usd
TOTAL			\$ 247.50	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

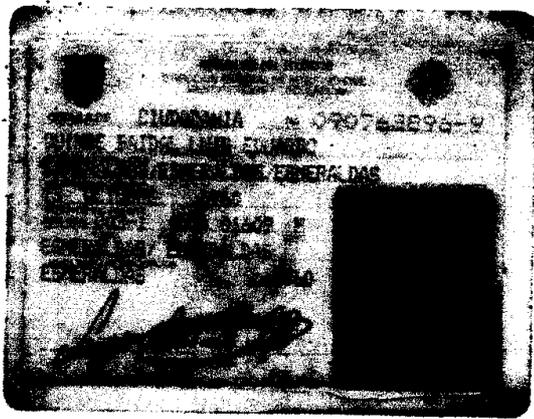
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
RAFAEL YAGUAL ALZAMORA
 CARRERA DE ASESORIA Y
 EJECUTIVO DE AGENCIA

RAFAEL YAGUAL ALZAMORA
 CARRERA DE ASESORIA Y EJECUTIVO DE AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

128
128-0249 0007638969
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINDE BAIJAL LUIS EDUARDO

QUIZAS
PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN PATATE
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LEYES
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



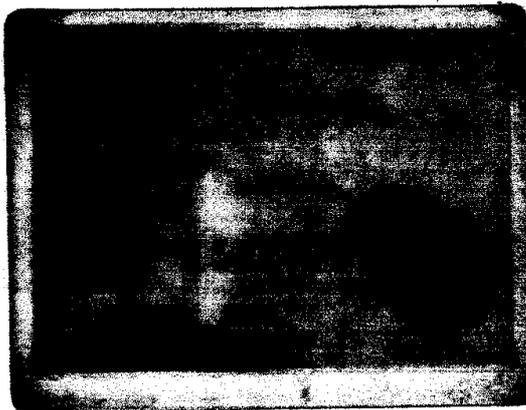
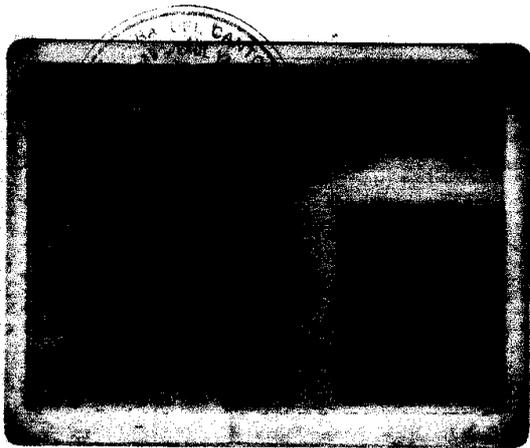
1. NOMBRE COMPLETO
2. NÚMERO DE CÉDULA
3. FECHA DE NACIMIENTO
4. FECHA DE VIGENCIA DE LA LEY

0007638969

1. Apellido / Nombre
2. Sexo / Sexo
3. Fecha de Nacimiento / Fecha de Nacimiento
4. Fecha de Expedición / Fecha de Expedición
5. Fecha de Vigencia / Fecha de Vigencia
6. Fecha de Emisión / Fecha de Emisión
7. Fecha de Caducidad / Fecha de Caducidad
8. Fecha de Anulación / Fecha de Anulación
9. Fecha de Revocación / Fecha de Revocación
10. Fecha de Cancelación / Fecha de Cancelación
11. Fecha de Retiro / Fecha de Retiro
12. Fecha de Inhabilitación / Fecha de Inhabilitación
13. Fecha de Reintegración / Fecha de Reintegración
14. Fecha de Revalidación / Fecha de Revalidación
15. Fecha de Renovación / Fecha de Renovación
16. Fecha de Actualización / Fecha de Actualización
17. Fecha de Modificación / Fecha de Modificación
18. Fecha de Eliminación / Fecha de Eliminación
19. Fecha de Inactivación / Fecha de Inactivación
20. Fecha de Reactivación / Fecha de Reactivación
21. Fecha de Suspensión / Fecha de Suspensión
22. Fecha de Reapertura / Fecha de Reapertura
23. Fecha de Cierre / Fecha de Cierre
24. Fecha de Reapertura / Fecha de Reapertura
25. Fecha de Cierre / Fecha de Cierre

B.A.

PAUL YAGUAL BARAHONA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES MUNICIPALES 17-FEB-2013

021
021 - 0253 0078640000

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERRELA VERA JULIO ALBERTO

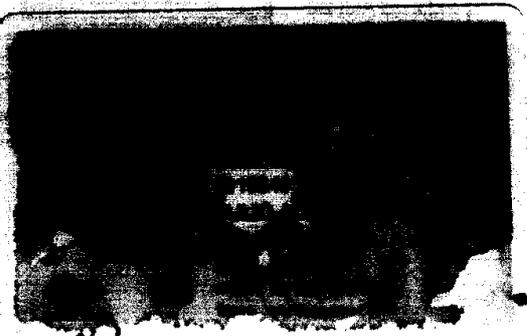
SEXO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARENTESCO: PUESTO:
CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:

Julio Vera
PRESIDENTE DE LA JUEZA

CITADANÍA (O)

Este documento certifica que usted
sufre de la Electoral Nacional
17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



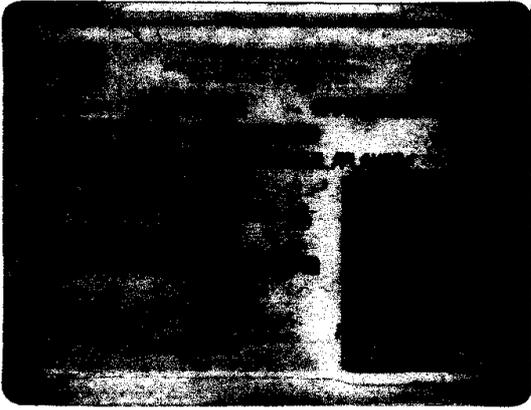
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES MUNICIPALES 17-FEB-2013

Deber's Linares - Partido de Ciudadela - Puntarenas

0000000000

Distrito de Ciudadela: **0000000000**
Lugar de Registro: **00000000**
Fecha Primera Inscripción: **10/Agosto/1990**
Fecha de Nacimiento: **27/Agosto/1979** FIRMA DEL USUARIO
Nacionalidad: **ECUATORIANO**
Identificación: **0000000000**

0000000000
DIRECTOR EJECUTIVO DE CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

090373062-0
 CÉDULA

TOMALA GARCIA VIDAL SEVERO
 APELLIDOS NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. PAUL YAGUAL ESPINOSA
 Notario Suplente del Cantón Esmeraldas

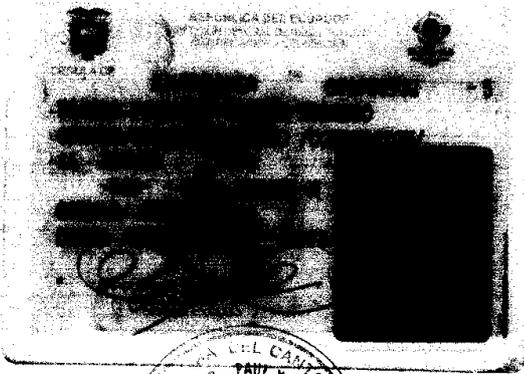
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TOMALA GARCIA VIDAL SEVERO
 14 FEB 45 PLAYAS CANTON VIEJO
 14 FEB 2012 16 24 25 117
 DATA PERSONA BARRIO SAN JOSE

0903730620

14. Inscripción No. 0903730620

IN	CL	FE	ES
A	01-SEN-03	01-SEN-06	COMERCIAL
B	01-SEN-03	01-SEN-06	INDUSTRIAL
C			ESPECIAL
D			COMERCIAL
E			INDUSTRIAL
F			ESPECIAL
G	29-OCT-98	29-NOV-17	ESTADO
H			ESPECIAL
I			INDUSTRIAL
J			COMERCIAL



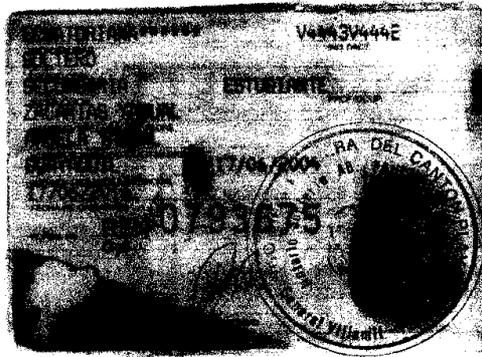
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082
082-0007 **0017389328**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
YAGUAL PARVALES RAFAEL ROLANDO

QUAYAS ZONA 3
 PROVINCIA 1
 PLAYAS -
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 [Stamp]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

052
052-0244 001003096

NÚMERO DE CERTIFICADO QUITA
YAGUAL YAGUAL JIMMY NAHIN

GUAYAS
PROVINCIA
PLAYAS
CANTÓN
3
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE CUENTA

AB. PAUL YAGUAL BRAHONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA
 N. 091981119-0

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

PROVINCIA
 GUAYAS

CANTÓN
 PLAYAS

General Villamil - Playas

INSTRUCCIÓN BÁSICA

APellidos y nombre completo
 YAGUAL ALZ

APellidos y nombre de la madre
 PARRALES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2013-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

052 - 0001

NÚMERO DE CERTIFICADO

0919811190

CÉDULA

YAGUAL PARRALES SYRON RODRIGO

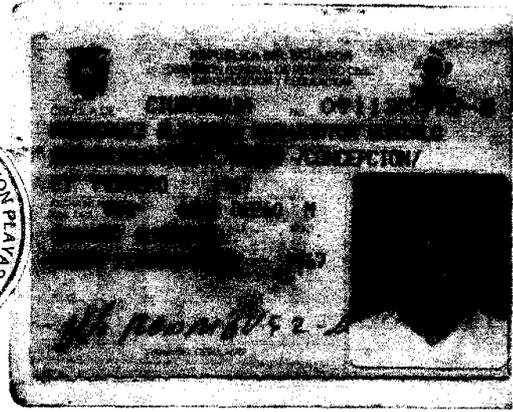
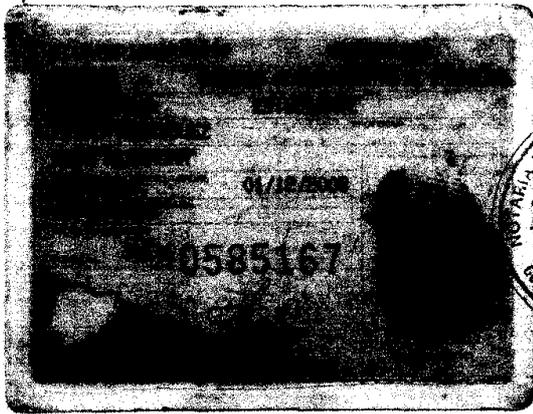
GUAYAS
 PROVINCIA
 PLAYAS

CANTÓN

3
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA FOLIOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039 - 0275
 NUMERO DE CERTIFICADO

0011303738
 CODIGO

RODRIGUEZ ALEXANDRA WASHINGTON
GONZALO

QUARTO
 PROVINCIA
 PLAYAS

CANTON

ORGANIZACION
 (Signature)

3
 ZONA

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
 (Signature)

INSTRUCCION
 ELABORAR

PROFESION / OCUPACION
 ING. CASINHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ YARRAS, PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALZAMORA YARRAS, SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITACAMA,
 2019-07-09

FECHA DE EXPIRACION
 2023-07-09

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

023

023 - 0161

0087002034

CEJILLA
 RODRIGUEZ ALZAMORA RICARDO JAVIER

SESO II

SESO CIVIL CASADO

PROVINCIA QUITACAMA

PARROQUIA

ALBORADA - ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2019

023

023 - 0161

0087002034

CEJILLA
 RODRIGUEZ ALZAMORA RICARDO JAVIER

QUITACAMA

PROVINCIA QUITACAMA

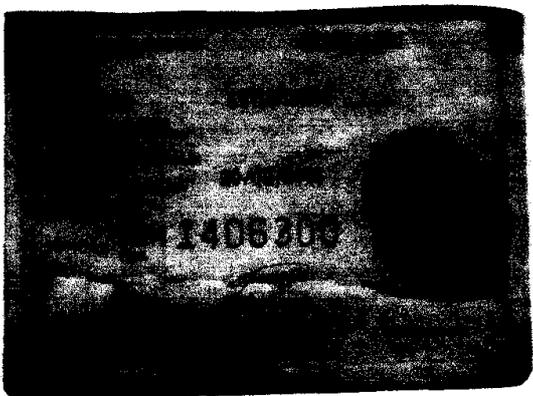
CIRCONSCRIPCION 2

TARSI

ALBORADA - ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 - 0108

0004871228

YAGUAL ALEJANDRA RAFAEL ABRITO

QUAYAS
PROVINCIA
PALTAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
001 VILLAMIL /
PALTAS

PARROQUIA

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. PAUL YAGUAL BARBONA

SE OTORGO ANTE MI, ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE QUEDA EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ~~DE~~ SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GENERAL VILLAMIL, A LOS ~~10~~ ¹³ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón

EL NOTARIO.-




AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

1 **DILIGENCIA No.- 2129**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION.- LA RESOLUCION
NUMERO SC. PUNTO IJ PUNTO DJC.G
PUNTO TRECE PUNTO CERO CERO
CERO SEIS OCHO NUEVE DOS. DE
FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE LA
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS,
EN LA QUE SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.-
SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO
BARBERAN VERA, ESPECIALISTA
JURIDICO SUPERVISOR.- FIRMAS
ILEGIBLES.- DOCUMENTO QUE SE
ADJUNTA COMO HABILITANTE.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la Ciudad de General Villamil, a los
cuatro días del mes de Diciembre del año
dos mil trece.- El Notario

~~AB. PAUL YASUAL BARAHONA~~
Notario Suplente del Cantón Playas
EL NOTARIO.-

Paul Yasual Barahona
AB. PAUL YASUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

1 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- ABOGADO PAUL YAGUAL
2 BARAHONA.- NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE ESTE CANTON.- A
3 PETICIÓN Y CON EL PATROCINIO DEL ABOGADO FARID CASTRO YAGUAL.-
4 REGISTRO NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.-
5 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- DE CONFORMIDAD CON LO
6 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY
7 NOTARIAL EN VIGENCIA PROTOCOLIZO, LA RESOLUCION NUMERO
8 SC. PUNTO IJ PUNTO DJC.G PUNTO TRECE PUNTO CERO CERO
9 CERO SEIS OCHO NUEVE DOS. DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE
10 DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIAS DE
11 COMPAÑIAS, EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
12 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A..-
13 SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA
14 JURIDICO SUPERVISOR.- FIRMAS ILEGIBLES.- DOCUMENTOS QUE SE
15 ADJUNIAN COMO HABILITANIES.- La cuantía por su naturaleza es
16 indeterminada.- En la Ciudad de General Villamil, a cuatro días del mes de
17 Diciembre del año dos mil trece.- El Notario.-



~~AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas~~

EL NOTARIO.-

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

22 Están conforme a sus originales que quedan PROTOCOLIZADOS, en
23 los libros de diligencias públicas a mi cargo en fe de ello confiero esta
24 TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la Ciudad de
25 General Villamil, la misma fecha de su otorgamiento.- El Notario.-



~~AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas~~

EL NOTARIO.

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

DILIGENCIA: ABOGADO PAUL YAGUAL BARAHONA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE ESTE CANTON.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- DOY FE: Que queda marginada la Resolución número SC. punto IJ punto DJC.G punto TRECE punto CERO CERO CERO SEIS OCHO NUEVE DOS, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.- Esta anotación lo hago al margen de la matriz principal, celebrada ésta Notaría, de fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil trece.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- En la Ciudad de General Villamil, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- El Notario.-



EL NOTARIO.-

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas

AB. PAUL YAGUAL BARAHONA
Notario Suplente del Cantón Playas



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 612 a 636 con el número de inscripción (77) celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [PROAÑO GARCIA GONZALO EUDORO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUINDE BAIDAL LUIS EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ ALZAMORA RICARDO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ RODRIGUEZ NORMA MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA GARCIA VIVAL SEVERO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA VERA JULIO ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL ALZAMORA RAFAEL AGAPITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL PARRALES BYRON RODRIGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL PARRALES RAFAEL ROLANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL YAGUAL JIMMY NAHIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ ALZAMORA WASHINGTON GONZALO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006892] de fecha [Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Trece].

2.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 607 a 611 con el número de inscripción 76 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006892] de fecha [Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Trece].



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Abg. Francis Tapia Masias
Registrador de la Propiedad.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas



4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.0000886

Guayaquil, 13 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RAFITUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm